

tojos ocho, teniendo presentes el Artículo
veinte de dicho Real Decreto, respecto a
antes de diez y ocho de Mayo del
dicho año esta Eleccion y voto de
esta propuesta, se practicada por el
Excmo. Señor Marques de Villena
como Señor Jurisdiccional de esta
villa, Virriente de V. A. D. D. D. D.
solos obrante por deber ention
el Cantarillo de dicho Estado
ya las Subseguir Elecciones, todo
arreglo ala concordia que esta
villa tiene celebrada con dicho
Señor, y aprobada por esta
Audencia. El mismo Consejo ha
al. A. presente que habiendo
reido al acto de esta propuesta
se ha encontrado en el interin
dio de ambos años, conde Juracu
cion celebrada, una su fecha
treinta de Noviembre de mil
ochocientos seis, y otra con la
de diez y seis de Diciembre de
mil ochocientos once, y